

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y CLINICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.540.851 de Bucaramanga actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden del Día No. 143 del 30 de junio de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, fundamentado en el numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. d) Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN", e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en el mismo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL CENTRAL pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el

9

señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.) **EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto contractual cumpliendo con el 100% de las condiciones establecidas en el pliego PN HOCEN SA 006 2025 y en la oferta presentada. 2.) **EI CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3.) **EI CONTRATISTA** debe responder en los plazos que la HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) **EI CONTRATISTA** debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) **EI CONTRATISTA** debe constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA** (póliza de seguros garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca). 6.) **EI CONTRATISTA** debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) **EI CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) **EI CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) **EI CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 591 de 2024, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. 10.) Para la facturación de los insumos contratados, **EI CONTRATISTA** debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 11.) **EI CONTRATISTA** debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los insumos relacionados en el presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. 12.) En relación con las labores, **EI CONTRATISTA** debe mantener limpios y ordenados los accesorios, equipos e instalaciones que se le faciliten durante la entrega de los suministros; así mismo, debe entregar los sitios y equipos de trabajo en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del **CONTRATISTA** y si después de notificarle, no corrige la situación, el Hospital Central de la Policía Nacional tomará las acciones correspondientes por el incumplimiento del contrato. 13.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 14.) En el planeamiento de las actividades el **CONTRATISTA** debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. 15.) **EI CONTRATISTA** debe informar al supervisor del contrato, cuando el estado de

1

ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) por ciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, **EI CONTRATISTA** se compromete a no continuar con el suministro del objeto contratado cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. 16.) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, **EI CONTRATISTA** debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. 17.) **EI CONTRATISTA** debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 18.) **EI CONTRATISTA** debe cumplir con cada una de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente contrato. 19.) Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA**

DEL VÍNCULO LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.) Tiene derecho a recibir los suministros atendiendo las obligaciones a cargo del contratista. 2.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES**

DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.) Asignar un supervisor, a través de quien el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, ejerciendo control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 2.) Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega de los insumos del objeto contractual. 3.) Revisar por parte del supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro único de infractores ambientales (RUIA) a efectos de validar si el contratista tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD**. 4.) Recibir a satisfacción los insumos suministrados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo y formulario Especificaciones Técnicas Mínimas. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto de objeto del contrato y demás obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11.) Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" y Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 12.) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 13.) Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** **EI CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de

1

información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD HOSPITAL CENTRAL** identificada con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del mismo, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DE LOS BIENES (INSUMOS):** Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes (insumos) durante el plazo de ejecución del contrato, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del mismo, que cubra el término de vigencia del contrato y DOS (2) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL **CONTRATISTA** deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de lo dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo motivado afectar al **CONTRATISTA** con multa, de acuerdo con la formula de estimación de valor y procedimiento establecido en el literal a) de la presente cláusula. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a

T

su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso V, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los suministros fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. **EL CONTRATANTE** invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo **EL CONTRATANTE** mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, de la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO y la carta de inicio del mismo. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de la misma y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

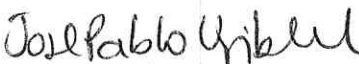
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y CLINICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1.) Estudio previo y anexos 2.) Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 006 2025. 3.) Alcance al estudio previo y adendas 4.) Actas del comité de adquisiciones. 5.) Oferta del CONTRATISTA. 6.) Resolución de Adjudicación No. 0073 del 19 de junio de 2025 y demas documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS:** EI CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN- EI CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el **10.9 JUL 2025**

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA


JOSE PABLO URIBE LOPEZ
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.

Proyectó: Subintendente RAUL CASTAÑEDA PINILLA. Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO. Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA. Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 03/07/2025

**ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO**

CONTRATO	96-8-20650-25
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.540.851 de Bucaramanga
CARGO	Director del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 143 del 30 de junio de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. NIT: 900.124.455-5 REPRESENTANTE LEGAL: JOSE PABLO URIBE LOPEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 80.180.366 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogota D.C DIRECCIÓN: Calle 100 No. 7-33 Torre 1 Piso TELÉFONO: 6016057373 E-MAIL: impuesto@smith-nephew.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 <i>"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."</i>
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 006 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Departamento de Enfermería del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, quien deberá ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional previa solicitud del Jefe del Área Científica del Hospital Central de la Policía Nacional para estos efectos, quien le delimitara las funciones como Supervisor del Contrato, el cual estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</i> , Resolución 019 del 27 de febrero de 2025 <i>"Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN"</i> y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y CLINICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$2.873.783,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA – para la vigencia 2025. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos parciales periodicos, una vez entregados insumos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para los respectivos pagos, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos:

- a Factura electrónica acompañada de:
Constancia de recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato, suscrita por el supervisor del mismo y acta de recepción de bienes.
- b Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
- c Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
- d Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los consumibles son de origen extranjero).
- e Alta del Almacén.

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

- Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #\$\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$\$, debidamente separados por punto y coma, según ej: #\$\$16-01-02-001;96-8-20650-25;hocen.enfer@policia.gov.co#\$\$
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF,

7

XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #16-01-02-001;96-8-20650-25;hocen.enfer@policia.gov.co#\$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 “Derecho a Turno” se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del contratista, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional” y Resolución 0019 del 27 de febrero de 2025 “Por la cual se actualizan las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional- HOCEN” y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: si el CONTRATISTA es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: la certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos u otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.

BANCO: BANCOLOMBIA S.A.

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 17830168961

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente contrato por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$1.196.064.032,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025 amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 184525 y QUIPU No. 966 del 05 de mayo del 2025 expedido por el Jefe Financiero del Hospital Central.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2025 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025.

**CLÁUSULA QUINTA
APROPIACIÓN
PRESUPUESTAL**

GRUPO 1 ROPA DESECHABLE							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	BATA PACIENTE CONSULTORIO	HOCEN	16	1	\$ 63.895.075,00
2	10/03/2025	1534	SABANA RECORTADA	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	POLAINAS	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	GORROS	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	TAPABOCAS	HOCEN	16	1	
GRUPO 2 EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION FOTO SENSIBLE	HOCEN	16	1	\$ 269.736.687,00
2	10/03/2025	1534	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION	HOCEN	16	1	
GRUPO 3 ESPARADRAPO							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO COLOR PIEL MEDIDAS 1 PULGADA X 5 A 10 YARDAS	HOCEN	16	1	\$ 6.551.535,00
2	10/03/2025	1534	ESPARADRAPO TEJIDO SIN TEJER DE 15 CM X 10 A 15 MTS.	HOCEN	16	1	
GRUPO 4 GUANTES USO HOSPITALARIO							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	GUANTES DE MANEJO TALLA S	HOCEN	16	1	\$ 185.850.364,00
2	10/03/2025	1534	GUANTES DE MANEJO TALLA M	HOCEN	16	1	

7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y CLÍNICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

3	10/03/2025	1534	GUANTES DE MANEJO TALLA L	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	GUANTES DE NITRILO TALLA M	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	GUANTES DE NITRILO TALLA L	HOCEN	16	1	
6	10/03/2025	1534	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL 6.5	HOCEN	16	1	
7	10/03/2025	1534	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL 7.0	HOCEN	16	1	
8	10/03/2025	1534	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL 7.5	HOCEN	16	1	
9	10/03/2025	1534	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL 8.0	HOCEN	16	1	
GRUPO 5 CATETER CENTRAL							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	CATÉTER CENTRAL PEDIATRICO 4,0 FR A 4,5 FR DE 5 CM A 6 CM BILLUMEN	HOCEN	16	1	\$ 6.011.526,00
2	10/03/2025	1534	CATÉTER CENTRAL ADULTO BILUMEN 7,5 FR X 20CM.	HOCEN	16	1	
GRUPO 6 SET DE PERFUSION							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	SET PERFUSOR DE 10 ML PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS	HOCEN	16	1	\$ 7.167.252,00
2	10/03/2025	1534	SET PERFUSOR DE 20 ML PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS	HOCEN	16	1	
GRUPO 7 CATETER EPICUTANEO Y UMBILICAL							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	CATETER EPICUTANEO 1,0 FR	HOCEN	16	1	\$ 7.085.987,00
2	10/03/2025	1534	CATETER EPICUTANEO 2,0 FR	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	CATETER UMBILICEAL VENOSO 5 FR	HOCEN	16	1	
GRUPO 8 CATETER VENOSO PERIFERICO							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	CATETER PERIFERICO No 16 G	HOCEN	16	1	\$ 114.314.306,00
2	10/03/2025	1534	CATETER PERIFERICO No 18 G	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	CATETER PERIFERICO No 20 G	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	CATETER PERIFERICO No 22 G	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	CATETER PERIFERICO No 24 G	HOCEN	16	1	
6	10/03/2025	1534	CATETER PERIFERICO No 26 G	HOCEN	16	1	
GRUPO 9 SISTEMA DE FIJACION							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	SISTEMA DE FIJACION NEONATAL 4 A 5CM X 4 CM A 6 CM	HOCEN	16	1	\$ 34.824.661,00
2	10/03/2025	1534	SISTEMA DE FIJACION PEDIATRICA MEDIDAS 5 CM A 6 CM X 6 CM A 8 CM	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	SISTEMA DE FIJACION VENOSO ADULTO 5.5 A 6.5 CM X 7CM A 10 CM	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	SISTEMA DE FIJACION CATETER CENTRAL 7.5 CM A 9 CM X 11 CM A 14 CM	HOCEN	16	1	
GRUPO 10 VENDAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	VENDAJE DE ALGODÓN 4 X 5	HOCEN	16	1	\$ 7.856.585,00
2	10/03/2025	1534	VENDAJE DE ALGODÓN 5 X 5	HOCEN	16	1	

3	10/03/2025	1534	VENDAJE DE ALGODÓN 6 X 5	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	VENDAS ELASTICAS DE 5X 5	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	VENDAS ELASTICAS DE 6 X 5	HOCEN	16	1	
GRUPO 11 JABON QUIRURGICO							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	JABON QUIRÚRGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 15CC A 30 CC	HOCEN	16	1	\$ 30.434.911,00
2	10/03/2025	1534	JABON QUIRÚRGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 60CC	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	JABON QUIRÚRGICO A BASE DE CLORHEXIDINA BOLSA POR 500 CC A 1000CC	HOCEN	16	1	
GRUPO 12 SOLUCIONES HOSPITALARIAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO DE 350 CC A 500CC	HOCEN	16	1	\$47.307.168,00
2	10/03/2025	1534	YODOPOLIVINILPIRRIDONA JABON FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 60CC A 120 CC	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	YODOPOLIVINILPIRRIDONA SOLUCION FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 60CC A 120 CC	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	CLOREXIDINA SOLUCION AL 2% MAS ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% DEMARCANTE Y/O TRANSPARENTE TAPA FRASCO Y/O SPRAY DE 60CC Y 120CC	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	ALCOHOL GLICERINADO PARA HIGIENE DE MANOS A BASE DE ISIPROSPANOL AL 70% + ETANOL BOLSA DISPENSADORA DE 850 ML A 1000ML	HOCEN	16	1	
GRUPO 13 SONDAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 6	HOCEN	16	1	\$ 9.230.029,00
2	10/03/2025	1534	SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 8	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 10	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 12	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	SONDA NASOGASTRICA CALIBRE 20	HOCEN	16	1	
6	10/03/2025	1534	SONDA NELATON CALIBRE 6	HOCEN	16	1	
7	10/03/2025	1534	SONDA NELATON CALIBRE 8	HOCEN	16	1	
8	10/03/2025	1534	SONDA NELATON CALIBRE 10	HOCEN	16	1	
9	10/03/2025	1534	SONDA NELATON CALIBRE 14	HOCEN	16	1	
10	10/03/2025	1534	SONDA NELATON CALIBRE 16	HOCEN	16	1	
GRUPO 14 SONDAS FOLEY							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY SILICONADA DE DOS VIAS No. 06 CON BALON	HOCEN	16	1	\$ 11.346.167,00
2	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY SILICONADA DE DOS VIAS No. 08 CON BALON	HOCEN	16	1	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y CLINICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

3	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY SILICONADA DE DOS VIAS No. 10 CON BALON	HOCEN	16	1		
4	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY DE DOS VIAS SILICONADA No. 12 CON BALON	HOCEN	16	1		
5	10/03/2025	1534	SONDAS FOLEY DE DOS VIAS No. 14 CON BALÓN	HOCEN	16	1		
6	10/03/2025	1534	SONDAS FOLEY DE DOS VIAS No. 16 CON BALÓN	HOCEN	16	1		
7	10/03/2025	1534	SONDAS FOLEY DE DOS VIAS No. 18 CON BALÓN	HOCEN	16	1		
8	10/03/2025	1534	SONDAS FOLEY DE DOS VIAS No. 20 CON BALÓN	HOCEN	16	1		
9	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY DE TRES VIAS NO. 18 CON BALÓN DE 30 CC	HOCEN	16	1		
10	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY DE TRES VIAS NO. 20 CON BALÓN DE 30 CC	HOCEN	16	1		
11	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY DE TRES VIAS NO. 22 CON BALÓN DE 30 CC	HOCEN	16	1		
12	10/03/2025	1534	SONDA FOLEY DE TRES VIAS NO. 24 CON BALÓN DE 30 CC	HOCEN	16	1		
GRUPO 15 JERINGAS								
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D		VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	JERINGA DESECHABLE DE 1 ML PARA INSULINA	HOCEN	16	1	\$ 25.586.775,00	
2	10/03/2025	1534	JERINGA DESECHABLE DE 5 CM	HOCEN	16	1		
3	10/03/2025	1534	JERINGA DESECHABLE DE 10 CM	HOCEN	16	1		
4	10/03/2025	1534	JERINGA DESECHABLE DE 20 CM	HOCEN	16	1		
5	10/03/2025	1534	JERINGA DESECHABLE DE 50 CM	HOCEN	16	1		
6	10/03/2025	1534	JERINGA DESECHABLE DE 60 CM PUNTA CATETER	HOCEN	16	1		
GRUPO 16 APOSITOS DE HIDROCOLOIDE								
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025	
1	10/03/2025	1534	APOSITO DE HIDROCOLOIDE 15CM+/- 5CMX 15CM+/-5CM	HOCEN	16	1	\$ 2.729.442,00	
2	10/03/2025	1534	APOSITO DE HIDROCOLOIDE DE 4CMA10CMX2CMA10CM	HOCEN	16	1		
GRUPO 17 APOSITOS PARA HERIDAS POST QUIRURGICAS								
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025	
1	10/03/2025	1534	APOSITO POST-OPERATORIO NO ADHERENTE DE 10 +/- 2CMX 12+/- 2CM CON ANTIMICROBIANO	HOCEN	16	1	\$ 328.786,00	
2	10/03/2025	1534	APOSITO POST-OPERATORIO NO ADHERENTE EN TEJIDO SIN TEJER 10 +/- 2CMX25+/- 2CM CON ANTIMICROBIANO	HOCEN	16	1		
GRUPO 18 APOSITOS DE HIDROFIBRA POTENCIADO CON CLORURO DE BENZETONIO								
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025	
1	10/03/2025	1534	APOSITO DE CARBOXIMETILCELULOSA CON PLATA IÓNICA 10 +/- 2 CM X 10 CM +/- 2 CM	HOCEN	16	1	\$ 4.749.647,00	
2	10/03/2025	1534	APOSITO DE CARBOXIMETILCELULOSA 10 +/- 2 CM X 10 CM +/- 2 CM	HOCEN	16	1		
GRUPO 19 CUIDADO PIEL PERILESIONAL								
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025	
1	10/03/2025	1534	PELÍCULA ACRÍLICA PROTECTORA	HOCEN	16	1	\$ 2.104.968,00	

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y CLÍNICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

			TRANSPARENTE EN HISOPO				
2	10/03/2025	1534	PELICULA ACRILICA PROTECTORA TRANSPARENTE EN SPRAY DE 28ML Y/O 50ML	HOCEN	16	1	
GRUPO 20 ANTIMICROBIANO CON PLATA							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	APOSITO ANTIMICROBIANO CON PLATA 10CMX10CM	HOCEN	16	1	\$ 6.580.000,00
2	10/03/2025	1534	APOSITO ANTIMICROBIANO CON PLATA 10CMX20CM	HOCEN	16	1	
GRUPO 21 PELICULA TRANSPARENTE EN ROLLO							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	PELICULA TRANSPARENTE EN ROLLO DE 5CMX10M	HOCEN	16	1	\$ 4.474.448,00
2	10/03/2025	1534	PELICULA TRANSPARENTE EN ROLLO DE 10CMA15CMX10M	HOCEN	16	1	
GRUPO 22 OSTOMIAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	BOLSA PARA COLOSTOMIA DE 70MM	HOCEN	16	1	\$ 4.316.492,00
2	10/03/2025	1534	BARRERA PARA COLOSTOMIA DE 70MM	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	BOLSA PARA COLOSTOMIA CONVEXA DE 50 A 60MM	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	BARRERA PARA COLOSTOMIA CONVEXA DE 50 A 60MM	HOCEN	16	1	
GRUPO 23 APOSITOS DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	APOSITO DE ESPUMA DE TRES A CINCO CAPAS CON ADHESIVO DE SILICONA 10CMA12.5CMX10CMA12.5C M	HOCEN	16	1	\$ 2.873.783,00
2	10/03/2025	1534	APOSITO DE ESPUMA DE TRES A CINCO CAPAS CON ADHESIVO DE SILICONA 15CMA17.5CMX15CMA17.5C M	HOCEN	16	1	
GRUPO 24 AGUJAS HIPODERMICAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 16 G	HOCEN	16	1	\$ 2.271.958,00
2	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 18 G	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 20 G	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 21 G	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 23 G	HOCEN	16	1	
6	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 25 G	HOCEN	16	1	
7	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 27 G	HOCEN	16	1	
8	10/03/2025	1534	AGUJA HIPODERMICA No 30 G	HOCEN	16	1	
GRUPO 25 MANILLAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	MANILLA ROJA	HOCEN	16	1	\$ 4.274.467,00
2	10/03/2025	1534	MANILLA VERDE	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	MANILLA AMARILLA	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	MANILLA NARANJA	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	MANILLA BLANCA	HOCEN	16	1	
GRUPO 26 SISTEMA DE PRESION NEGATIVA							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	APOSITO Y/O ESPUMA PEQUEÑO CON IONES DE	HOCEN	16	1	\$ 190.110.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA Y CLÍNICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

			PLATA Y/O APOSITO PEQUEÑO DE ESPUMA CON APOSITO CON PLATA PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA				
2	10/03/2025	1534	APOSITO Y/O ESPUMA MEDIANO CON IONES DE PLATA Y/O APOSITO MEDIANO DE ESPUMA CON APOSITO CON PLATA PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	APOSITO Y/O ESPUMA PEQUEÑO PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA	HOCEN	16	1	
4	10/03/2025	1534	APOSITO Y/O ESPUMA MEDIANO PARA SISTEMA DE PRESION NEGATIVA	HOCEN	16	1	
5	10/03/2025	1534	APOSITO Y/O ESPUMA TRAC ABDOMINAL	HOCEN	16	1	
6	10/03/2025	1534	APOSITO Y/O ESPUMA DE ALCOHOL POLIVINILICO 10X 15+/- 5CM Y/O 10X10X0,9CM	HOCEN	16	1	
7	10/03/2025	1534	CANISTER DE 300 CC	HOCEN	16	1	
8	10/03/2025	1534	CANISTER DE 500+/-300CC	HOCEN	16	1	
9	10/03/2025	1534	CANISTER DE 1000+/-100CC O 800ML	HOCEN	16	1	
GRUPO 27 SET DE FISTULAS							
ÍTEM	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	SET FISTULA PEQUEÑO	HOCEN	16	1	\$ 9.890.000,00
2	10/03/2025	1534	SET FISTULA MEDIANO	HOCEN	16	1	
3	10/03/2025	1534	SET FISTULA GRANDE	HOCEN	16	1	
GRUPO 28 INSUMOS VARIOS							
N°	FECHA	No PLAN DE COMPRAS	DESCRIPCION	UNIDAD	RECURSO	CANTIDA D	VALOR VIGENCIA 2025
1	10/03/2025	1534	EQUIPO BURETA DE 150 ML PARA CONEXIÓN EN LINEA	HOCEN	16	1	\$ 5.602.779,00
2	10/03/2025	1534	EXTENSIÓN DE ANESTESIA	HOCEN	16	1	\$ 10.877.927,00
3	10/03/2025	1534	APLICADORES CON PUNTA DE ALGODÓN	HOCEN	16	1	\$ 113.600,00
4	10/03/2025	1534	ALGODÓN HOSPITALARIO (TORUNDA)	HOCEN	16	1	\$ 19.002.500,00
5	10/03/2025	1534	BOLSAS RECOLECTORAS MUESTRA DE ORINA PEDIÁTRICA	HOCEN	16	1	\$ 78.228,00
6	10/03/2025	1534	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	HOCEN	16	1	\$ 2.227.839,00
7	10/03/2025	1534	TAPON CONECTOR VENOSO LIBRE DE AGUJA	HOCEN	16	1	\$ 8.490.891,00
8	10/03/2025	1534	EQUIPO MACROGOTEO	HOCEN	16	1	\$ 8.211.801,00
9	10/03/2025	1534	SISTEMA PARA DRENAJE URINARIO (CAPACIDAD 2000 ML)	HOCEN	16	1	\$ 2.336.000,00
10	10/03/2025	1534	TIRAS DE GLUCOMETRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON APOYO TECNOLÓGICO	HOCEN	16	1	\$ 7.810.324,00
11	10/03/2025	1534	GASA ESTERIL	HOCEN	16	1	\$ 1.727.200,00
12	10/03/2025	1534	SISTEMA DRENAJE DE TRES CAMARAS	HOCEN	16	1	\$ 4.246.319,00
13	10/03/2025	1534	PAÑOS HÚMEDOS CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X 5 PAÑOS Y/O 6 UNIDADES	HOCEN	16	1	\$ 31.375.340,00
14	10/03/2025	1534	PAÑO BAÑO FACIL	HOCEN	16	1	\$ 4.039.295,00
15	10/03/2025	1534	BOLSA PARA AMORTAJAR	HOCEN	16	1	\$ 15.750.000,00
16	10/03/2025	1534	PAPEL EDAN EKG SE-601 C/ series TIRA DE 144 hojas de 110 x 140 mm	HOCEN	16	1	\$ 225.140,00
17	10/03/2025	1534	PAPEL MINDRAY 50 mm x 20 metros D3-D6	HOCEN	16	1	\$ 26.180,00
18	10/03/2025	1534	ELECTRODOS NEONATAL	HOCEN	16	1	\$ 65.976,00
19	10/03/2025	1534	APOSITO ASEGURAMIENTO VASCULAR CENTRAL ADULTO CON PAD DE CLORHEXIDINA AL 2%	HOCEN	16	1	\$ 2.288.000,00
20	10/03/2025	1534	APOSITO DE HIDROBALANCE ANTIMICROBIANO DE 10CMX10CM	HOCEN	16	1	\$ 2.096.320,00

7

21	10/03/2025	1534	GEL HIDRATANTE CON ALGINATO DE CALCIO Y SODIO	HOCEN	16	1	\$ 693.182,00
22	10/03/2025	1534	VENDA AUTOADHESIVA DE FIJACION DE APOSITOS LIBRE DE LATEX PARA HERIDAS DE 5CM A 7.5CMX2M	HOCEN	16	1	\$ 864.000,00
23	10/03/2025	1534	GASA IMPREGNADA DE TRIBROMOFENATO DE BISMUTO DE 10CM+/- 1CMX10+/-1CM	HOCEN	16	1	\$ 1.189.914,00
24	10/03/2025	1534	APOSITO DE GASA PARAFINADA CON 0.5% ACETATO DE CLORHEXIDINA, CON ANTISEPTICO BP DE 10CMX10 CM	HOCEN	16	1	\$ 756.000,00
25	10/03/2025	1534	APOSITO O ESPUMA HIDROPOLIMERICA NO ADHESIVO DE ALTA ABSORCION ALVEOLAR DE 10CM+/-10CM X10CM+/-10CM	HOCEN	16	1	\$ 576.496,00
26	10/03/2025	1534	VENDA A BASE DE CALAMINA Y OXIDO DE ZINC PARA HERIDAS DE 4"X10YD	HOCEN	16	1	\$ 131.800,00
27	10/03/2025	1534	GASA IMPREGNADA DE CICATRIZANTE DE ORIGEN VEGETAL TRITICUM VULGARE	HOCEN	16	1	\$ 559.404,00
28	10/03/2025	1534	DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO PARA ASPERSION FRASCO DE 900 CC - 1000 CC MAS ACTIVADOR	HOCEN	16	1	\$ 536.400,00
29	10/03/2025	1534	JABON NEUTRO BIODEGRADABLE DE 240 CC A 1000CC	HOCEN	16	1	\$ 2.196.518,00
30	10/03/2025	1534	SOLUCION DESINFECTANTE Y ANTICORROSIVA DE CETRIMIDA/ INSTRUCCIONAL FRASCO DE 1000 CC	HOCEN	16	1	\$ 65.640,00

**CLÁUSULA SEXTA
PLAZO DE
EJECUCIÓN**

La ejecución del contrato será hasta el **19 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa Aprobación de la Garantía Única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA DE
EJECUCIÓN**

Los insumos objeto de compra deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR, el cual inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, con la siguiente proyección:

GRUPO 23 APOSITOS DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA			
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONSUMO PROMEDIO MES
1	APOSITO DE ESPUMA DE TRES A CINCO CAPAS CON ADHESIVO DE SILICONA 10CMA12.5CMX10CMA12.5CM	UNIDAD	24
2	APOSITO DE ESPUMA DE TRES A CINCO CAPAS CON ADHESIVO DE SILICONA 15CMA17.5CMX15CMA17.5CM	UNIDAD	20

Nota: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades específicas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

**CLÁUSULA OCTAVA.
VIGENCIA:**

La Vigencia del presente contrato será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, los cuales serán únicamente y exclusivamente para efectos de liquidación.

**CLÁUSULA NOVENA
LUGAR ENTREGA**

Los insumos objeto del presente contrato, deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69 F No. 19 A 08, barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica, en las condiciones establecidas en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICA MÍNIMAS - VALOR

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL CENTRAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL HOSPITAL CENTRAL , hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL CENTRAL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los insumos entregados y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL CENTRAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del HOSPITAL CENTRAL , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el **09 JUL 2025**

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA


JOSE PABLO URIBE LOPEZ

Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.

Proyectó Subintendente RAUL CASTAÑEDA PINILLA, Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO, Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 03/07/2025

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS - VALOR

GRUPO 23 APOSITOS DE ESPUMA CON ADHESIVO DE SILICONA							
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
1	APOSITO DE ESPUMA DE TRES A CINCO CAPAS CON ADHESIVO DE SILICONA DE 10CMA12.5CMX10C MA12.5CM	APOSITO CON CAPA DE ESPUMA DE POLIURETANO APOSITO CON CAPA DE GEL DE SILICONA CON BARRERA CONTRA CONTAMINACION MICROBIANA CON PLATA (AG) EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS, REGISTRO INVIMA EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	UNIDAD	SMITH & NEPHEW	EXENTO	\$ 20.766,00	\$ 2.873.783,00
2	APOSITO DE ESPUMA DE TRES A CINCO CAPAS CON ADHESIVO DE SILICONA DE 15CMA17.5CMX15C MA17.5CM	APOSITO CON CAPA DE ESPUMA DE POLIURETANO APOSITO CON CAPA DE GEL DE SILICONA CON BARRERA CONTRA CONTAMINACION MICROBIANA CON PLATA (AG) EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS, REGISTRO INVIMA EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	UNIDAD	SMITH & NEPHEW	EXENTO	\$ 25.553,00	

No.	CONDICIONES TECNICAS
1	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El contratista debe mantener vigente la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución o comercialización.
2	Registro del INVIMA: El contratista debe mantener el Registro del INVIMA, para aquellos insumos que lo requieran o en caso que el insumo no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
3	El contratista debe cambiar los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato y autorización por parte de la Director del Hospital sin costo alguno para el Hospital Central.
4	El contratista debe entregar los insumos contratados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
5	El contratista debe garantizar el cambio del insumo por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de (15) quince días calendario, según requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización de la Director del Hospital Central, sin costo alguno para la Entidad.
6	El contratista debe garantizar que las fechas de vencimiento de los insumos de la presente contratación será mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.
7	El contratista debe garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a seis (6) meses de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los ocho (08) días calendario siguiente al requerimiento por parte del supervisor del contrato, previa autorización del Director del Hospital Central, sin costo alguno para la Entidad.
8	El contratista debe mantener y/o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (96.25%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato
9	El contratista debe mantener durante la ejecución del contrato su no inclusión en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
10	El contratista debe cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de protección Social y las normas generales vigentes.
11	El contratista debe colaborar con los entes de control de la Entidad o del estado cuando así lo requiera.
12	En el caso en que el contratista suministre algún equipo, elemento y/o insumo, este debe estar libre de mercurio en cumplimiento de la Ley 1658 de 2013, Decreto 419 de 2021, Decreto 1433 de 2022, Resolución 0447 de 2018 de la secretaría distrital de Salud de Bogotá y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas.
13	El contratista debe cumplir con el objeto del contrato y efectuara el suministro de conformidad con las condiciones técnicas mínimas y garantías requeridas.
14	El contratista debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.
15	El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
16	El contratista debe cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales por él contratados, así mismo debe certificar la afiliación a una ARL.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20650-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA Y CLINICA DE HERIDAS CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL GRUPO 23.

17	El contratista no debe suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
18	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista debe informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente.
19	El contratista debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye la constitución política de Colombia, el decreto ley 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen, ley 9 de 1979 y las normas que lo modifiquen, decreto 1594 de 1984 y las normas que lo modifiquen, decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social y las normas que lo modifiquen, resolución 591 de 2024, decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible y las normas que lo modifiquen, decreto 1077 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio y las normas que lo modifiquen. las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan.
20	El contratista debe asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras del personal que labore dentro de las instalaciones (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
21	El contratista debe garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable.
22	El Contratista debe dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe y todas las normas que se generen o modifiquen aplicables, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.
23	El CONTRATISTA debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo con lo establecido en la cláusula FORMA DE EJECUCIÓN del contrato, que permita cubrir las necesidades del Hospital Central de la Policía Nacional en forma oportuna por el término que dure el contrato.

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 10.9 JUL 2025

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **CARLOS ANDRES CAMACHO VESGA**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

Jose Pablo Uribe Lopez
JOSE PABLO URIBE LOPEZ
Representante Legal SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S.

Proyectó: Subintendente RAUL CASTAÑEDA PINILLA, Analista Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente CAROLINA CARDONA QUICENO, Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: PS-17 OSCAR ALEXANDER GARZON IRIARTE Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 MARÍA VICTORIA BERMUDEZ ESPINOSA, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN
Fecha de elaboración: 03/07/2025